



Comisión
Nacional
de Energía

**INFORME 7/2002 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ENERGÍA SOBRE EL DOCUMENTO
"PLANIFICACIÓN DE LOS SECTORES DE
ELECTRICIDAD Y GAS. DESARROLLO DE LAS
REDES DE TRANSPORTE 2002-2011.
DOCUMENTO PROPUESTA. 16 DE JULIO DE 2002"**

5 y 9 de septiembre 2002

INFORME 7/2002 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA SOBRE EL DOCUMENTO "PLANIFICACIÓN DE LOS SECTORES DE ELECTRICIDAD Y GAS. DESARROLLO DE LAS REDES DE TRANSPORTE 2002-2011. DOCUMENTO PROPUESTA. 16 DE JULIO DE 2002"

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 17 de julio de 2002, tiene entrada en el Registro de la Comisión Nacional de Energía escrito remitido por la Directora General de Política Energética y Minas, por el que se da traslado del documento "Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011. Documento Propuesta de 16 de julio de 2002", como documento base en el proceso de elaboración de la propuesta final de planificación de las infraestructuras de transporte de los sistemas eléctricos y gasistas, remitido a la Comisión Nacional de Energía en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, tercero, 1, función tercera, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la que se atribuye a la Comisión Nacional de Energía la función de órgano consultivo en materia de planificación energética.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima, segundo, 2, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Consejo Consultivo de Electricidad y el Consejo Consultivo de Hidrocarburos emitieron informe preceptivo en sus sesiones celebradas en sus sesiones de 3 y 4 de septiembre de 2002, respectivamente.

Se han recibido alegaciones por escrito de los siguientes miembros de los Consejos Consultivos: Comunidad Autónoma de Asturias, Comunidad Autónoma de Andalucía, Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Cantabria, Comunidad Autónoma de Castilla y León, Comunidad Autónoma de Cataluña, Comunidad Autónoma de Galicia, Comunidad Autónoma de Islas Baleares, Comunidad Autónoma de Madrid, Comunidad Autónoma de Murcia,

Comunidad Autónoma Valenciana, OMEL, UNESA (Endesa, Unión FENOSA e Iberdrola), Comercializadores de gas (Iberdrola Gas), SEDIGAS, Medio Ambiente, Grandes Consumidores de Gas (Asociación de Autogeneradores de Energía Eléctrica), Cepsa.

En el ejercicio de la función establecida en la Disposición Adicional Undécima, tercero, 1, función tercera, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía en su sesión celebrada los días 5 y 9 de septiembre de 2002 ha aprobado el presente informe.

II. OBJETO.

Es objeto del presente informe el análisis del documento " Planificación de los sectores de electricidad y gas. Desarrollo de las redes de transporte 2002-2011. Documento propuesta. 16 de julio de 2002", remitido por la Dirección General de Política Energética y Minas.

III. CONSIDERACIONES.

1. INTRODUCCIÓN.

En el presente Informe se relacionan las consideraciones de esta Comisión sobre la propuesta de planificación de los sectores de Electricidad y Gas, enviada por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía (DGPEM), presentada en el documento "*Planificación de los sectores de electricidad y gas. Desarrollo de las redes de transporte 2002-2011. Documento propuesta. 16 de julio de 2002*".

La valoración general del documento es positiva y está fundamentada tanto en la urgencia de disponer lo antes posible de la planificación de los sectores de electricidad y gas, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 54/1997, de

27 de noviembre, del sector eléctrico y el artículo 4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, como en la importancia y dificultad del contenido y los aspectos tratados en el documento. Igualmente, es de valorar la participación de las Comunidades Autónomas y de los diferentes agentes implicados en el proceso de elaboración del documento objeto de informe. Se considera que la definición de los planes de desarrollo de las infraestructuras eléctricas y gasistas, en especial, las infraestructuras de transporte que continúan sometidas a la planificación vinculante de la Administración, es una pieza esencial para asegurar la garantía de suministro y debe contribuir al éxito de la liberalización de los mercados energéticos en los que los agentes que desarrollan las actividades liberalizadas adoptan sus decisiones empresariales.

El objetivo de este informe preceptivo es aportar un conjunto de consideraciones que permitan introducir posibles mejoras y enriquecer la propuesta de planificación presentada. En un primer apartado se incluyen unas consideraciones generales comunes a los dos sectores, añadiendo a continuación otras más específicas relativas a los sectores de gas y electricidad.

En el cuerpo de este informe se tratan una serie de cuestiones regulatorias pendientes de desarrollo y ligadas a aspectos de la planificación que ya han sido puestas de manifiesto por esta Comisión con anterioridad y que resultan con claridad del texto del informe.

2. CONSIDERACIONES GENERALES COMUNES A LOS SECTORES DE GAS Y ELECTRICIDAD.

Primera.- El presente informe se emite sobre la base del documento “Planificación de los sectores de electricidad y gas. Desarrollo de las redes de transporte 2002-2011. Documento propuesta 16 de julio de 2002” remitido por el Ministerio de Economía, así como teniendo en cuenta las observaciones y

comentarios remitidos por los miembros de los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos convocados al efecto.

El documento objeto del presente informe pone de manifiesto los resultados de los estudios de planificación realizados y no incluye los estudios e hipótesis previos utilizados, lo que limita el contenido y alcance de este informe en sus aspectos técnico-económicos.

Segunda.- Del análisis del documento se pone de manifiesto, como ya se expuso en el *“Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura 2001”*, en razón de la íntima conexión entre ambos sectores, la necesidad de establecer señales de localización para la instalación de nueva generación eléctrica en el sistema, de manera que, las decisiones libremente adoptadas por los promotores de nueva generación eléctrica, tengan en consideración el efecto sobre el transporte de gas y electricidad y permitan así cumplir el objetivo marcado por las Leyes Sectoriales de realizar el suministro al menor coste posible para el conjunto del mercado energético. A este respecto deben señalarse los casos de excedentes de producción, teniendo en cuenta que no existe reserva de capacidad de acceso para los generadores, así como los caso de ausencia de producción cercana a los grandes centros de consumo.

Tercera.- A juicio de esta Comisión, el desarrollo energético de Baleares requiere de los estudios técnicos y económicos pertinentes, contando con los ya existentes, y evitándose al máximo las posibles demoras. En cualquier caso, es necesario garantizar el pleno acceso de este territorio a los mercados eléctrico y gasista peninsulares.

Sólo un examen conjunto y urgente de ambas actuaciones permitiría un pronunciamiento detallado al respecto, debiéndose entender que la solución ideal debe partir del presupuesto de permitir la integración en los mercados eléctrico y gasista citados.

En los estudios económicos debieran ser tenidos en cuenta los costes de extrapeninsularidad por el suministro eléctrico en ese territorio.

Cuarta.- La planificación de las redes de transporte de gas y electricidad debe favorecer la interconexión de la Península Ibérica con los mercados de gas y electricidad de los demás países de la Unión Europea.

El objetivo mínimo de interconexión eléctrica establecido en la cumbre de Barcelona en un 10%, sobre el que no existe una interpretación formal, se ha entendido en el documento examinado, incluyendo las interconexiones con Portugal y Marruecos. Siendo el objeto de tal propuesta conseguir un nivel mínimo de integración de los mercados eléctricos regionales en el mercado interior de electricidad, debería planificarse la consecución de tal objetivo considerando únicamente las interconexiones de la Península Ibérica con el resto de países de la Unión Europea, a través de Francia, dado que tal interconexión es la que realmente conecta a toda la Península Ibérica con Europa, y teniendo en cuenta que está previsto el desarrollo de un mercado ibérico de electricidad.

Quinta.- En los análisis de previsión de la demanda recogidos en el documento, no se indica si se han considerado programas de ahorro o iniciativas dirigidas a la utilización racional y eficiente de la energía y, en particular, los que se puedan derivar del aumento de posibilidades de participación del consumidor en un contexto de mercado liberalizado, como consecuencia de la mayor capacidad de formación y acceso a la información que se pone a su disposición, directamente o a través de los comercializadores de energía eléctrica y de gas natural.

Tanto el Libro Verde de la UE *“Hacia una estrategia europea de seguridad del abastecimiento energético”*, como las conclusiones de la Subcomisión para el seguimiento de las infraestructuras energéticas del Congreso de los Diputados y determinadas experiencias liberalizadoras de nuestro entorno, como la del nuevo modelo de mercado eléctrico en Inglaterra y Gales, conducen a otorgar un mayor

protagonismo a la demanda en el mercado de gas y electricidad. Determinados consumidores son capaces de gestionar su curva de carga (desplazándola hacia los momentos de inferior precio) o su interrumpibilidad. Adicionalmente, en aquellos sectores con menor elasticidad al precio, se han de considerar programas de gestión de la demanda como medio para el fomento del ahorro energético.

En relación con todo lo anterior, adquiere especial relevancia en el ejercicio de la actividad de planificación la inclusión de consideraciones sobre ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda como resulta, en todo caso, del propio artículo 4 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.

Sexta.- En relación con las dificultades de autorización de instalaciones de transporte:

- ✓ Como recoge el documento, uno de los problemas más graves en relación con este asunto, es, sin lugar a duda, el relativo a los plazos de tramitación para las instalaciones de evacuación de las nuevas centrales de ciclo combinado de gas y, en general, de las infraestructuras energéticas, con plazos de realización mayores a los plazos de realización de las propias centrales, pudiendo retrasarse la entrada en servicio de las referidas centrales, con el consecuente riesgo para la cobertura de la demanda.
- ✓ En ese sentido, se consideran adecuadas las medidas propuestas para soslayar dichas dificultades, como son: i) estabilidad de los emplazamientos de nuevas subestaciones; ii) agrupamiento con otras infraestructuras con una tramitación conjunta de las mismas; iii) compactación y transformación de líneas; iv) inclusión de la planificación energética en los planes de ordenación del territorio; v) simplificación de los procedimientos de autorización.

- ✓ En relación con el procedimiento para habilitar, con carácter inmediato, la construcción de las infraestructuras, señalado en el epígrafe 5.1.4.1., éste debería instrumentarse, únicamente, para aquellas instalaciones consideradas críticas y prioritarias para la seguridad del suministro que se recogen en el documento examinado y, en su momento, incluirse en las disposiciones legales que regulen este extremo.

Séptima.- Como reiteradamente ha señalado esta Comisión, se considera que la autorización de instalaciones debería llevar consigo los medios para que éstas se llevasen a cabo en plazo, articulando los mecanismos necesarios de incentivo o penalización. Así mismo, debería establecerse mediante la legislación oportuna el alcance jurídico, económico y financiero del compromiso que asumen los solicitantes del acceso a la Red de Transporte en la autorización de instalaciones, ya que podría darse el caso que un agente, por decisiones empresariales o de cualquier otra índole, decidiera en el último momento no acometer su proyecto, o retrasarlo, deviniendo innecesarias las instalaciones desarrolladas con tal finalidad. Igualmente, debería hacerse recaer sobre los solicitantes al menos una parte del coste incurrido por atender a las solicitudes de acceso (costes de los estudios por ejemplo), de manera que no se promuevan solicitudes de acceso sin una ejecución final evidente.

Octava.- El documento examinado presenta en el gráfico 9.6 dos escenarios de potencia instalada, el previsto por Enagas y el previsto por Red Eléctrica de España. Como puede apreciarse el resultado de ambos es claramente diferente, sin embargo no se especifica el escenario considerado por el Ministerio de Economía para la cobertura de la demanda.

Por otra parte, en lo relativo al número de ciclos se observa una falta de coordinación en el documento, como queda reflejado en las siguientes tablas de diferentes capítulos.

Tabla 9.13 Evolución del número de grupos de 400 MW de acuerdo a información de las CCAA

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total centrales de 400 MW	7	12	25	46	55	68	71	75	76	76

Tabla del apartado 11.1.1.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total centrales de 400 MW	7	12	22	42	49	52	52	52	52	52

La primera tabla indica la previsión de instalación de ciclos combinados en las Comunidades Autónomas, mientras, que la segunda representa los grupos considerados por el Ministerio en el capítulo 11 para determinar las capacidades de entrada al sistema gasista y de la infraestructura necesaria con sus correspondientes inversiones.

En la previsión de demanda de gas para generación eléctrica en ciclos combinados se considera un único escenario sin indicar el criterio empleado para su cálculo y sin especificar el número de ciclos considerados. Sería más adecuado plantear diversos escenarios de crecimiento y acomodar en consecuencia la cantidad de generación que se precisaría.

Tabla 9.10 Evolución de la demanda para generación eléctrica en Ciclos Combinados

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Consumo de gas en CCGT (Mte)	13.000	46.300	64.600	75.000	83.000	96.800	111.100	122.800	133.200	147.100

Esta falta de concreción también ocurre en la definición de la evolución de la demanda diaria punta de gas, ya que no se indica el número de ciclos reales que el sistema gasista es capaz de suministrar sin restricciones y si esto satisface las necesidades del sistema eléctrico.

En consideración a todo lo anterior, estimamos conveniente la inclusión en el documento de una descripción detallada de la interrelación entre los sistemas eléctrico y gasista, que ponga de manifiesto la optimización y la coordinación de la construcción de las nuevas infraestructuras gasistas con las necesidades reales del sistema eléctrico, considerando aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la seguridad en ambos sistemas.

3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DEL SECTOR ELÉCTRICO

Primera.- En el documento recibido existe un capítulo dedicado expresamente a los criterios de desarrollo de la red de transporte eléctrico, sin embargo, no se explicitan en el documento más que de forma genérica criterios de tipo técnico-económico.

Esta Comisión considera que la inclusión de estos criterios mejoraría la sistemática del documento y, junto con los criterios técnicos incluidos en el capítulo 5 de la propuesta de planificación recibida, deberían recogerse como tales en el proceso de planificación y formalmente en los Procedimientos de Operación del Sistema, completando de esta forma la regulación que, sobre esta materia, se inicia con la entrada en vigor del Real Decreto 1955/2001, de 1 de diciembre.

Entre otros criterios, podrían citarse los siguientes:

- Valor económico otorgado a la fiabilidad del sistema, entendido como el coste otorgado a la energía no suministrada en el sistema, para poder valorar las decisiones de inversión analizadas.
- Criterios para desarrollar nuevas instalaciones de transporte cuando las necesidades del sistema se pueden atender tanto a través del desarrollo de

redes de transporte, como de redes de distribución, buscando el óptimo de eficiencia económica.

- Criterios para la determinación de instalaciones destinadas, principalmente, a la evacuación de nuevos grupos de generación.
- Criterios para determinar cuándo se deben instalar subestaciones blindadas y líneas subterráneas.
- Criterios para la instalación de elementos de compensación de energía reactiva en la red de transporte, con respecto a instalaciones de compensación en las redes de distribución.
- Criterios para determinar las instalaciones técnica y económicamente eficientes para suministrar la demanda. A este respecto debe tenerse en cuenta la demanda real a suministrar, sin considerar si la demanda que se debe atender corresponde a uno o varios agentes (consumidores o gestores de redes de distribución), evitando la duplicidad ineficiente en instalaciones de transporte.
- Criterios o análisis particularizados de los casos en los que resulta recomendable la realización de nuevas líneas con apoyos preparados para 2 ó 3 circuitos cuando inicialmente sólo se requiere uno, en relación con el plazo en que resulta previsible la necesidad del segundo o tercer circuito.
- Criterios para la incorporación de líneas de conexión internacional, identificando el nivel de interconexión eficiente y, por tanto, explicitando el valor económico de las mismas para el sistema español.

Segunda.- En los casos de Canarias y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, no se han realizado, o por lo menos no se muestran ni se comentan en el documento, estudios sobre la cobertura y la evolución de la demanda, ya que, únicamente, se muestra la previsión de potencia a instalar.

Igualmente se ha omitido en el documento la evolución del régimen especial en los sistemas extrapeninsulares.

Se omiten en el documento señales de ubicación de la generación en los sistemas extrapeninsulares y referencias a la capacidad máxima de generación eólica.

Tercera.- En relación con las actuaciones previstas en la planificación, se detectan ciertas situaciones que, entiende esta Comisión, deben resolverse con la máxima urgencia, como es la duplicidad de instalaciones en determinados puntos de la Red de Transporte. Esta Comisión considera que REE, en su calidad de Gestor de la Red de Transporte y responsable, por tanto, de elevar las propuestas de desarrollo de la Red de Transporte, es el agente más apropiado para determinar la alternativa más ventajosa, recogiénola convenientemente en el listado de instalaciones, de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y que, a través de los mecanismos de concurrencia, se determinará la adjudicación de las mismas a los agentes con una oferta más competitiva.

Cuarta.- Se valoran positivamente los criterios de: i) *eficiencia global del transporte*, por el que minimiza el incremento de longitud de los ejes de transporte; ii) concentración de producción simultánea en un nudo eléctrico o conjunto de nudos eléctricamente próximos; iii) criterios generales para el diseño del equipamiento (potencias de cortocircuito); iv) potencia mínima para la realización de una nueva subestación; v) aprovechamiento de las subestaciones existentes y corredores eléctricos, en el caso de líneas eléctricas, incentivando de este modo el refuerzo de las instalaciones existentes. Señalado lo anterior, se considera igualmente conveniente que los indicadores descritos anteriormente se

analicen con suficiente rigor y se justifiquen adecuadamente por parte de REE, sobre la base de unos criterios técnico-económicos, para que se incluyan en los correspondientes Procedimientos de Operación.

Igualmente, se considera necesario que REE, en su calidad de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, proponga un procedimiento para la evaluación de los costes de explotación y de los costes de “Externalidades”, cuyos principios generales se recogen en el documento que se informa.

Quinta.- En relación con el sistema de consideración de costes incluido en el documento examinado (epígrafe 5.1.1.2), se considera conveniente suprimir la frase *“a pesar del carácter indefinido que la regulación reserva a la retribución de instalaciones”*, por no corresponder al contenido del capítulo en que se encuentra. Sin perjuicio del sistema vigente de retribución de las instalaciones, los costes de inversión correspondientes a instalaciones de transporte tienen un periodo de amortización de 40 años.

Sexta.- En relación con las previsiones sobre el régimen especial cabe señalar:

- No se incluye la potencia de las instalaciones que utilizan residuos industriales, ni las de tratamiento de residuos (purines, lodos, etc).
- No se incluyen las pilas de combustible ni la microgeneración.
- La potencia eólica considerada en la cobertura, que ha de entenderse como potencia firme realmente aportada, parece excesiva a la vista del comportamiento de la energía eólica telemida actualmente por el Operador del Sistema.

Séptima.- En el documento se incluye un análisis sobre la capacidad máxima de potencia eólica que puede conectarse en el sistema peninsular manteniendo unos niveles de seguridad adecuados. Sin embargo, en dicho estudio no se incluye un análisis zonal complementario que permita orientar el desarrollo eólico en la Península cuando, con seguridad, los límites de potencia máxima que se puede

instalar manteniendo los niveles de seguridad, han de variar significativamente en función del grado de concentración geográfica de la misma. Se recomienda, asimismo, que la capacidad máxima de potencia eólica considerada en la planificación sea objeto de revisión, según lo previsto en el documento examinado, considerando las mejores técnicas de conexión a la red y los avances que se vayan produciendo en la previsión y gestión de los parques eólicos y de la propia red.

Octava.- Sobre la coherencia de los datos aportados, cabe señalar que los balances de potencia y energía del régimen especial de las tablas 4.5 y 4.6 en 2011 están muy por debajo de las previsiones que se dan sólo para las energías renovables en la tabla 4.1.

Novena.- Una vez aprobado el documento “Planificación de los sectores de electricidad y gas. Desarrollo de las redes de transporte 2002-2011.”, así como el Plan de Desarrollo de la red de transporte, se señala la importancia y urgencia de acometer lo antes posible el Programa Anual de instalaciones de la red de transporte a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DEL SECTOR GASISTA

Primera.- Sobre el modelo de generación distribuida del documento examinado, el capítulo 1 indica que *“el modelo propiciado en el uso del gas, en las líneas de planificación contenidas en el presente documento, es el denominado generación distribuida, que consiste en producir electricidad en el mismo lugar o muy próximo al consumo. Esto es posible merced a la utilización de las tecnologías conocidas como ciclo combinado y cogeneración”*.

La generación distribuida para el caso de la cogeneración puede ser cierta en la medida en que consumo y generación coinciden en su localización. Sin embargo, es más dudosa en el caso de los ciclos combinados.

Las señales de localización, tanto para el suministro como para la demanda, deben desarrollarse en mercados liberalizados mediante la incorporación de señales económicas que tengan en cuenta la ubicación en el sistema. Estas señales deben desarrollarse tanto para el sector eléctrico como para el gasista de manera coherente; en otro caso, se provocarían distorsiones entre sistemas.

Segunda.- En cuanto a la definición de las zonas de gasificación prioritaria, y la extensión del gas natural a todas las Comunidades Autónomas, debe indicarse que el artículo 4, de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, establece en su punto 2.e que la planificación definirá: *“las zonas de gasificación prioritaria, expansión de redes y etapas de su ejecución, con el fin de asegurar un desarrollo homogéneo del sistema gasista en todo el territorio nacional”*.

Asimismo, en los objetivos recogidos en el capítulo 1 del documento, se pone de manifiesto que el gas es la opción más adecuada, al ser capaz de absorber los crecimientos de la demanda energética. Al mismo tiempo, se establece como objetivo prioritario que en el periodo considerado se ponga el gas natural a disposición de todas las CC.AA., tratando de que la mayor parte de los núcleos urbanos importantes y centros industriales tengan acceso a un suministro fiable y a un precio razonable.

Por todo lo anterior, se recomienda que el documento defina las características y criterios que permitieran determinar las zonas de gasificación prioritaria.

También, se aconseja la incorporación al documento de la lista de las zonas de gasificación prioritaria, que se han tenido en cuenta en la determinación de la demanda de gas, con el detalle suficiente que permita proporcionar las señales

adecuadas a los agentes del sector, criterios que no agotan el principio de “desarrollo homogéneo del sistema gasista” antes mencionado.

Por lo que se refiere a la extensión del gas natural antes mencionada, según el documento examinado es objetivo de la planificación la extensión del gas natural a todas las Comunidades Autónomas peninsulares y extrapeninsulares, de manera que se posibilite una mejora en la competitividad de las industrias y de la economía española.

Estas extensiones de la red en términos generales se han de realizar atendiendo al principio señalado en el documento, que los costes marginales añadidos al sistema gasista por un proyecto, sean menores o iguales a los ingresos aportados por el mercado a atender.

Con independencia de lo anterior, los proyectos incluidos en el documento examinado y que no reúnan aquellas condiciones, deberán ser desarrollados por razones de cohesión social y territorial mediante el apoyo de los fondos públicos necesarios para igualar los costes marginales a los ingresos. Esto es aplicable a las instalaciones incluidas en la categoría C, resultando conveniente el examen de las características de cada una de ellas para la determinación concreta de las condiciones en que resultarán beneficiarias de ayudas públicas.

En este sentido, siendo escrupulosamente respetuoso con los criterios políticos y de cohesión social sería aconsejable el separar claramente la financiación y retribución de aquellos proyectos que puedan no estar justificados económicamente desde el punto de vista de la demanda a la que pueden llegar a suministrar, con objeto de asegurar la transparencia y equidad en la asignación de los costes.

Tercera.- A la vista del documento examinado y en coherencia con lo que se recoge en la parte eléctrica, hubiera sido conveniente un mayor abanico de escenarios y un análisis de sensibilidad de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el documento recoge un sistema de revisión bienal que hay que aprovechar para que en tales revisiones se incluya un mayor abanico de escenarios y un análisis de sensibilidad de los mismos.

En un horizonte temporal tan amplio como el definido, 2002-2011, es más que posible que la realidad de la demanda de gas difiera de los supuestos considerados en el documento. Por otro lado, las infraestructuras se han de diseñar para garantizar la seguridad de suministro y dar servicio a los nuevos consumidores incluso en aquellos supuestos de una demanda extraordinaria, sin que por ello se incurra en sobredimensionamientos de la red no deseables.

Esto hace conveniente que para establecer las previsiones de la demanda de gas, el documento tenga en cuenta diversos escenarios, de demanda alta, central e inferior, que permitan diseñar las infraestructuras del sistema gasista para atender la demanda de gas en las condiciones mas extremas, tanto por motivos climatológicos como por singulares coyunturas en el crecimiento de la demanda de gas. Estos escenarios deberían ir ajustándose en las revisiones bienales del documento para ir adaptándose circunstancias que vayan produciéndose.

Cuarta.- La creación de un mercado de oferta de gas en el que opere un número suficiente de agentes contribuye decisivamente a que se cumplan los dos criterios que el documento propone como base para el abastecimiento: seguridad y precio.

En primer lugar, un número suficiente de agentes operando en el mercado internacional puede mejorar la diversificación de los aprovisionamientos en origen y en número de contratos. En segundo lugar, la competencia efectiva entre los agentes dará lugar a mejoras en los precios.

El desarrollo de un mercado de oferta de gas exige que el sistema disponga en todo momento de una suficiente capacidad de entrada de gas superior a las

necesidades técnicas originadas únicamente por la demanda de cada momento. En este sentido, la planificación debe tener en cuenta este criterio en los requerimientos de instalación de nueva capacidad de entrada de gas al Sistema Gasista.

A estos efectos, para satisfacer las necesidades derivadas de un mercado de oferta de gas, se recomienda que se planifiquen y se incentive la construcción de las instalaciones necesarias que cubran, como mínimo, un 10% adicional de la demanda diaria punta en las situaciones más extremas y del crecimiento anual de la demanda.

Quinta.- En cuanto a la conveniencia de establecer el procedimiento que determine anualmente la capacidad diaria punta de entrada de gas mínima necesaria para el funcionamiento del sistema gasista en condiciones de seguridad, y el seguimiento de su cobertura, debe señalarse que la demanda diaria y horaria de gas en el sistema gasista es variable en el tiempo mostrando un comportamiento sensiblemente estacional. En consecuencia, las infraestructuras del sistema gasista se deben diseñar de manera que puedan atender con seguridad la demanda diaria y horaria de gas en los momentos punta.

Adicionalmente, para determinar la capacidad diaria punta se ha de tener en cuenta el porcentaje de indisponibilidad de las instalaciones de la infraestructura gasista, así como, la necesidad de tener disponible capacidad de entrada de gas adicional, al menos un 10%, para atender el crecimiento del mercado.

La determinación periódica de la “capacidad diaria punta de entrada de gas mínima necesaria en el sistema gasista” mediante un procedimiento reglado y el seguimiento de su cobertura es un elemento imprescindible en el marco de la planificación obligatoria, proporcionando señales claras a las autoridades competentes sobre la necesidad de nuevas infraestructuras y a los agentes en su labor de construir las.

A estos efectos, se considera necesario y se recomienda establecer el procedimiento que determine anualmente la capacidad diaria punta de entrada de gas mínima necesaria para el funcionamiento del sistema gasista en condiciones de seguridad y el seguimiento de su cobertura.

Sexta.- En relación con la conveniencia de estimar las necesidades de contratación de nuevos aprovisionamientos de gas natural, la planificación indicativa debe dotar de las señales adecuadas para lograr el objetivo de facilitar a las empresas la programación de sus actuaciones, por lo que debe ayudar a definir las oportunidades que ofrece el mercado del gas para que los agentes puedan tomar posiciones firmes en el mismo. En este sentido, se recomienda que el análisis de la cobertura de la demanda alcance un ámbito más detallado y cuantitativo, en concreto se estima conveniente identificar, en el horizonte 2002-2011, las necesidades de contratación de las nuevas cantidades de gas a aportar al sistema.

Para ello, el documento de planificación debería aportar año a año las cantidades de gas que se estimen disponibles con expresión de los orígenes y la proporción de gas natural y gas natural licuado que se estimen para el periodo. Además, debe elaborarse un balance oferta-demanda año a año, sobre la base de los datos anteriores, que permita realizar a los agentes las mejores previsiones sobre las necesidades de contratación de gas en el periodo 2002-2011.

Séptima.- Sobre la seguridad del abastecimiento, el artículo 99 sobre diversificación de los abastecimientos, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, establece que:

“1. Los transportistas que incorporen gas al sistema y los comercializadores deberán diversificar sus aprovisionamientos cuando en la suma de todos ellos la proporción de los provenientes de un mismo país sea superior al 60 por 100..

El Ministerio de Economía desarrollará reglamentariamente las condiciones para el cumplimiento de esta obligación a tendiendo a la situación del mercado y podrá modificar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior, al alza o a la baja, en función de la evolución de los mercados internacionales de gas natural”

Las previsiones que se incluyen en este documento, en relación con el gas natural, reflejan que este sector va a tener un mayor protagonismo en la cesta energética del país, que el existente a la publicación de la mencionada Ley 34/1998, en términos de una mayor participación de esta energía en los balances de energía primaria y final y en su interrelación con el sector eléctrico.

Es por ello, y dado los muy significativos cambios que este plan introduce en el mercado del gas y en el sector eléctrico, es aconsejable estudiar si es adecuado mantener o modificar el porcentaje de abastecimiento de gas provenientes de un solo país establecido en el mencionado artículo, a efectos de mantener la adecuada seguridad, diversificación y garantía en el abastecimiento energético del país en su conjunto.

Asimismo, conviene clarificar que la creencia generalizada sobre que los contratos a largo plazo aportan una seguridad de suministro de gas de la que carecen los contratos a corto plazo. Así queda reflejado en el documento. Sin embargo, cuando existe suficiente concurrencia de agentes, los contratos a corto plazo, pueden abastecer el mercado de forma segura. Tal es el caso de los mercados internacionales del petróleo y del carbón, basados fundamentalmente en contratos a corto plazo.

Octava.- Sobre la proporción de gas natural respecto a gas natural licuado, el documento concluye que es conveniente mantener un cierto equilibrio de cuotas entre la proporción de los abastecimientos de gas natural por gasoducto o mediante GNL, estableciendo que ninguna de las dos fuentes redujera su participación por debajo de un tercio del total.

El valor del porcentaje recomendado no parece estar sustentado en estudios concretos, por ello la cifra indicada solo se debería considerar como una referencia orientativa, debiendo ser el mercado y la garantía de suministro lo que definitivamente concrete el valor óptimo entre una u otra forma de suministro, en la búsqueda del mejor precio y garantía de suministro en cada momento.

Novena.- En cuanto a la necesidad de establecer la metodología para la estrategia de desarrollo de infraestructuras gasistas, el documento en su punto 10.2 establece, junto con la cobertura de la demanda y la seguridad del suministro, como objetivo fundamental en la estrategia de desarrollo de la infraestructura gasista, la optimización de las inversiones en la búsqueda del coste mínimo.

Los criterios generales que indica para lograrlo, son una búsqueda del acercamiento de los puntos de entrada de gas a las zonas de consumo, aprovechando al máximo las economías de escala, y un aumento del mallado de la red.

No obstante, el documento no especifica los procedimientos concretos para la consecución de los objetivos propuestos para el sector gas, a diferencia de lo expuesto en el capítulo 5 para el sector eléctrico, donde se describe la metodología de planificación y estrategia de desarrollo de la Red de Transporte.

Por ello, conviene que la planificación del sector del gas detalle y desarrolle la metodología de planificación de las infraestructuras gasistas, para lograr una optimización entre las posibles inversiones, permitiendo su análisis comparativo.

Décima.- Conforme a lo indicado en el documento, los criterios de diseño de las infraestructuras para atender al conjunto del sistema son:

- La atención simultánea de la demanda convencional en punta de invierno y los ciclos combinados instalados.
- La posibilidad de fallo de alguna de las entradas de gas.
- El aumento de la capacidad de conexión internacional.
- La existencia de una capacidad de entrada al sistema superior, como mínimo, en un 10% de la necesaria.

No se incluyen entre éstos el objetivo de extender el gas a todas las Comunidades Autónomas, por lo que este criterio de homogeneidad debiera incluirse tal y como resulta de otras partes del documento examinado.

Los criterios de diseño de infraestructuras para atender el conjunto del sistema se consideran adecuados. Sin embargo, convendría explicitar la adecuación de las propuestas de infraestructuras a los criterios de diseño indicados en el documento sujeto a informe. En particular, debería realizarse:

1. Un análisis detallado de cobertura de la demanda.
2. Un análisis pormenorizado de cobertura para los ciclos considerados y de las restricciones de red que podrían producirse y que afectarían a la cobertura eléctrica.

Sería preciso comparar la capacidad de entrada al sistema resultante de la construcción de las infraestructuras clasificadas como de categoría A, B y C con la demanda prevista, año a año, para ver si realmente se cumplen los criterios de diseño.

Undécima. En cuanto al sistema de la remuneración de las infraestructuras de ámbito regional, a pesar de que el Real Decreto 949/2001 que regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y establece el sistema económico, establece que la retribución de las actividades de transporte tendrá un término fijo y podrá contener un término variable en función de la utilización de la instalación, la Orden Ministerial ECO/301/2002 reconoce el mencionado término variable únicamente para las plantas de regasificación y no para los gasoductos.

Sin embargo, en el documento de planificación se indica que *“en los casos en que por ser la presión de diseño inferior a 60 bar y discurrir el gasoducto por una sola comunidad autónoma, corresponda la autorización del proyecto a la comunidad autónoma correspondiente, la retribución reconocida al gasoducto de transporte de que se trate para cada año podrá estar basada en la cantidad de gas natural efectivamente transportada”*. En consecuencia, esta afirmación es contraria a lo dispuesto en la Orden Ministerial ECO/301/2002 que establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

Duodécima.- En cuanto a la puesta en servicio de las infraestructuras más urgentes, desde esta Comisión y como resultado del estudio que dio origen al Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura, se indicó la necesidad de acometer la construcción de una serie de infraestructuras de forma inmediata, para garantizar la cobertura de la demanda en el corto plazo.

En este sentido en esta Comisión, se están realizando informes periódicos de seguimiento de las infraestructuras indicadas en el informe marco. Dicho seguimiento, basado estrictamente en lo indicado por los promotores, persigue poner de manifiesto retrasos que puedan poner en peligro la seguridad del suministro de los sistemas eléctrico y gasista

En el documento de planificación sujeto a informe, se indica asimismo una serie de infraestructuras urgentes, que pareciendo adecuadas, precisan de un seguimiento estricto para garantizar su disponibilidad en las fechas indicadas. En este sentido, parece difícil disponer en plazo de algunas infraestructuras, fundamentalmente aquellas previstas para entrar en funcionamiento en 2003.

Decimotercera.- Sobre la propuesta de infraestructuras se pueden hacer los siguientes comentarios.

En general la propuesta concentra las ampliaciones de plantas en Barcelona, Cartagena y Huelva. En este sentido, sería preciso conocer el análisis detallado del abastecimiento zonal que lleva a tal grado de concentración, cuando a priori parecería posible un reparto más equilibrado de las ampliaciones entre las distintas plantas de regasificación previstas.

En la planificación no se indica el grado de cobertura de la demanda anual y punta resultante de la construcción de las infraestructuras propuestas.

En el anexo I de este informe se presenta la evolución de la capacidad de entrada punta al sistema para las plantas y gasoductos, y se comparan con la previsión de demanda punta del sistema indicada en el capítulo 9 (gráfico 9.24) del documento, para ver si se cumple con el objetivo de cubrir la demanda con un 10 % de exceso de capacidad. Como se puede apreciar en determinados años, 2003, 2005 y 2006, no parece cumplirse el mencionado criterio.

En el anexo II se detalla la capacidad de almacenamiento prevista para cada una de las plantas conforme a lo considerado en el documento de planificación.

Se han realizado alegaciones al respecto por parte de la Comunidad Autónoma de Asturias (planta de regasificación de Gijón), de la Comunidad Autónoma del País Vasco (necesidad del tercer tanque en la planta de Bilbao), Comunidad Autónoma de Cataluña (dificultades de la propuesta de ampliación por encima de 6 tanques en la planta de Barcelona), de los comercializadores de gas (sobre la

planta de Sagunto) y del representante de los Grandes Consumidores de Gas, en nombre de FEIQUE (nueva planta de regasificación en Huelva, promovida por el Grupo Villar Mir)

En consecuencia y teniendo en cuenta las alegaciones formuladas por los miembros del Consejo Consultivo de Hidrocarburos, parece conveniente profundizar en el estudio conjunto de la ubicación de los tanques de almacenamiento de GNL de las plantas y de su capacidad de regasificación, bien sea mediante ampliaciones de las plantas existentes, bien sea mediante nuevas plantas de regasificación y sus gasoductos asociados.

Además, este estudio deberá contemplar un reparto equilibrado de las diferentes plantas de regasificación previstas para cubrir posibles fallos estructurales del sistema.

Igualmente, es conveniente un análisis más pormenorizado de largo plazo en función de la viabilidad del proyecto Medgaz como proyecto de nivel europeo.

Decimocuarta.- En relación con la adjudicación de los gasoductos incluidos en la planificación obligatoria, merece la pena recordar que tras la publicación de la planificación de infraestructuras de gas, se debe aplicar lo previsto en el artículo 67.1 de la Ley de Hidrocarburos: los gasoductos de transporte objeto de planificación obligatoria, se deben adjudicar mediante un procedimiento que asegure la concurrencia (no ocurre lo mismo con las plantas de regasificación ni los almacenamientos). Esto quiere decir que en la planificación no compiten proyectos de gasoductos de distintas empresas, sino que la planificación debe decidir los mejores proyectos para el sistema gasista, y posteriormente se deben adjudicar mediante un sistema de concurrencia.

En todo caso, nos remitimos a lo señalado en la consideración general séptima, en relación con la problemática que afecta a determinadas instalaciones de urgente necesidad para el sistema, incluidas en la planificación.

Decimoquinta.- En cuanto a la necesidad de almacenamientos subterráneos de gas natural, éstos permiten tanto la modulación y ajuste de la oferta y demanda, así como el proveer al sistema de una seguridad de suministro en caso de fallo de los aprovisionamientos.

Conviene incorporar al documento el análisis de las condiciones y sistema de cumplimiento de la obligación legal de los 35 días, considerando incluso la idoneidad en la capacidad de extracción e inyección de los almacenamientos considerados.

La planificación debería realizar una evaluación de cada uno de los posibles proyectos enunciados, (Santa Bárbara, Sariñena y Reus, la ampliación de Gaviota, yacimientos de Marismas, Poseidón, Castor y Vinaroz), valorando costes de inversión, capacidad de almacenamiento, capacidad de inyección-extracción y riesgo de cada proyecto. Así ha sido puesto de manifiesto por los representantes en el Consejo Consultivo de Hidrocarburos de la actividad de exploración y producción de hidrocarburos y la por el de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

También podría considerarse para posibles almacenamientos futuros aquellos ubicados en otros países de la Unión Europea, por ejemplo, en Portugal donde existe un alto grado de interconexión entre sistemas.

En el epígrafe 11.3.5 puede haber algún error en la tabla de almacenamientos subterráneos, ya que no coinciden las cifras de volumen de gas en los años indicados con la gráfica de capacidad de almacenamiento del Sistema del epígrafe 12.4. Según parece esa capacidad de almacenamiento de 1.000 Mm³ sólo estaría disponible entre los años 2008 y 2009 en vez de los años indicados: 2005 para Santa Bárbara y 2006 para Sariñena y Reus.

Decimosexta.- En la consecución de un almacenamiento subterráneo existe una probabilidad significativa de que se acometan inversiones fallidas en exploraciones infructuosas. En este sentido, es una reclamación común de las empresas dedicadas a este negocio, el que la retribución de los almacenamientos

no resuelve este problema de inversiones fallidas, y en consecuencia, se puede desincentivar el desarrollo de los almacenamientos subterráneos. También indican que se deben reconocer las inversiones que aumenten la capacidad de inyección al sistema desde los almacenamientos.

Decimoséptima.- Es preciso desarrollar la cuestión de la interrumpibilidad por su importante repercusión en la garantía del suministro. En este sentido, se echa de menos una definición clara que tipifique el concepto de interrumpibilidad; no sólo por su repercusión en la seguridad de la operación del sistema, sino a efectos de contabilizar los consumos obligados al mantenimiento de las existencias mínimas.

Decimoctava. – En relación con las unidades energéticas, con objeto de facilitar la comprensión de los sistemas, recientemente la regulación gasista ha adoptado el uso del kWh como unidad de energía en lugar de la termia. Esta unidad de energía y sus múltiplos junto con la unidad de volumen del metro cúbico y sus múltiplos deberían ser utilizadas íntegramente a lo largo de la planificación.

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULAN LOS CONSEJEROS
SEBASTIÀ RUSCALLEDA I GALLART Y JORDI DOLADER I CLARA EN
RELACIÓN CON EL DESARROLLO ENERGÉTICO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS.**

Los consejeros que suscriben este voto particular comparten el punto de vista del resto del Consejo de Administración en el sentido de que es necesario garantizar el pleno acceso de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears a los beneficios del mercado eléctrico y gasista mediante la integración de este territorio en los mercados peninsulares.

No comparten la opinión de que “sólo un examen conjunto y urgente de ambas actuaciones permitirían un pronunciamiento detallado al respecto”.

Por el contrario entienden que, aunque un examen más detallado sería positivo —de la misma manera que lo sería para el resto de la planificación—, existen datos suficientes que permiten afirmar que, para poder satisfacer todas las necesidades energéticas de las islas, la integración de las Islas Baleares en los sistemas eléctrico y gasista —sea cual sea la alternativa de conexión eléctrica que se escoja— pasa por la inmediata planificación de un gasoducto que una Ibiza y Mallorca a la península.

Al margen de las razones técnicas que a continuación se relacionarán en justificación de la inmediata planificación del gasoducto que una Ibiza y Mallorca a la península, no deja de resultar llamativo que, a diferencia del resto de Comunidades Autónomas para las cuales se planifican las inversiones en infraestructuras energéticas necesarias para el periodo 2002-2011, el ejercicio de planificación realizado para las Islas Baleares dé como resultado la realización de posteriores estudios que, por otra parte, no estaban previstos en el documento de

trabajo de febrero de 2002 sobre Planificación y Desarrollo a las redes de transporte eléctrico y gasista 2002-2011.

Esta circunstancia puede ocasionar retrasos en las infraestructuras necesarias, lo que sería especialmente crítico en una comunidad insular, puesto que lo que no está planificado difícilmente se puede realizar a tiempo.

Las razones que justifican que el acceso de las Islas Baleares al gas natural sea a través de gasoducto son las siguientes:

1. Existe la voluntad por parte del Gobierno de la nación de que el Gas Natural llegue a todas las comunidades autónomas, voluntad compartida por el Govern Balear que en todo momento ha mostrado su disposición a colaborar, si es necesario, en la financiación de las infraestructuras.

2. La alternativa de infraestructura básica de suministro a las islas Ibiza y Mallorca que requiere una menor inversión es la construcción de un gasoducto submarino desde la península. La instalación de plantas de regasificación en Mallorca e Ibiza requeriría una inversión que será al menos entre un 16% y un 28% más elevada que en el caso del gasoducto submarino.

3. Esta última afirmación es independiente de que en el futuro exista un enlace eléctrico con la península ya que el dimensionado de las plantas de regasificación viene determinado por el tamaño de los buques de transporte de GN, que exigen descarga completa, y no por las necesidades de consumo de gas.

4. La instalación de tales plantas regasificadoras es difícilmente compatible con la ordenación del territorio en una comunidad turística.

Desde el punto de vista de los que suscriben este voto particular, la planificación energética para las Islas Baleares debe dar solución a la cobertura de la demanda eléctrica y gasista a corto, medio y largo plazo y además debe integrar a las Islas Baleares en los mercados peninsulares de gas y electricidad.

La conexión eléctrica con la península a la mayor brevedad posible —hacia 2010— consigue la integración de las Islas Baleares al mercado peninsular, pero no da solución a los problemas de cobertura de la demanda hasta esta fecha ni hace posible poder prescindir, por razones de seguridad, de generación eléctrica en las islas a partir de esta fecha.

La cobertura de la demanda eléctrica hasta el año 2005 está garantizada en la isla de Mallorca por dos turbinas de gas a 38 MW en Alcudia y en ciclo combinado de 220 MW en Son Reus, que están funcionando con gasoil con sobrecostes estimados por el Govern Balear de 30 millones de euros al año con relación al funcionamiento con gas.

A esta generación habría que añadir, antes de 2005, otro ciclo combinado de 210 MW que si funciona con gasoil tendrá los mismos sobrecostes.

Por tanto es necesario el suministro de gas para hacer posible con la generación eléctrica actual y futura de las Islas Baleares.

El dimensionado de los gasoductos submarinos exige un diámetro mínimo en función de la profundidad. En el caso de las Baleares se estima que este diámetro mínimo, independiente del consumo de gas, es de 12”.

Por otra parte en el documento propuesta de 16 de julio de 2002 sobre Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas consta que en el caso de la alternativa 1, es decir, conexión de gasoducto entre la península y las islas Ibiza y Mallorca, con el dimensionamiento de 14” es posible abastecer a las islas hasta el año 2014.

Como se puede intuir fácilmente en la inversión necesaria para un gasoducto la diferencia económica entre hacerlo de 12 o 14 pulgadas es mínima.

Por tanto entendemos que no quedan dudas razonables para concluir que teniendo en cuenta que:

1. el gasoducto es la mejor solución para el suministro de gas para Ibiza y Mallorca,

2. las razones técnicas, independientes del consumo, indican que este gasoducto deber ser como mínimo de 12”,

3. la diferencia de costes entre un gasoducto submarino de 12” o de 14”, lo estima el Govern Balear en un 6%,

4. la rápida construcción del gasoducto permite eliminar los sobrecostes económicos y medioambientales de operar ciclos combinados con gasoil,

5. la alternativa del gasoducto puede despejar dudas para que se pueda construir un necesario segundo ciclo combinado de 210MW hacia 2005,

6. con la futura y deseable conexión eléctrica de las Islas Baleares con la península el dimensionamiento de gasoducto de 14" puede ser suficiente para abastecer a las Islas Baleares mucho más allá de 2014,

Se debe concluir que queda suficientemente justificada la demanda gasista de las Islas Baleares y por tanto debe incluirse el gasoducto Península-Ibiza-Mallorca en la categoría correspondiente en el documento propuesta de 16 de julio de 2002 sobre Planificación de los sectores de Electricidad y Gas.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ SOBRE LA VALORACIÓN GENERAL DEL DOCUMENTO DE PLANIFICACIÓN Y EL DESARROLLO ENERGÉTICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES.

Dentro de las consideraciones, y a modo de introducción del informe 7/2002 de la CNE sobre el documento “Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. Desarrollo de las redes de transporte 2002-2011. Documento propuesta. 16-Julio- 2002” se afirma lo siguiente:

“La valoración general del documento es positiva y está fundamentada tanto en la urgencia de disponer lo antes posible de la planificación de los sectores de electricidad y gas, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y el artículo 4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, como en la importancia y dificultad del contenido y los aspectos tratados en el documento. Igualmente, es de valorar la participación de las Comunidades Autónomas y de los diferentes agentes implicados en el proceso de elaboración del documento objeto del informe”

Manifiesto mi desacuerdo con la afirmación por las razones que expreso a continuación:

- La planificación eléctrica y gasista es necesaria por imperativo legal y por el propio funcionamiento de ambos sectores y de sus mercados. Así lo recogen, en sus respectivos artículo 4, las leyes 54/97 del Sector Eléctrico y 34/98 del Sector de Hidrocarburos.
- Sin embargo, considero positivo que el Gobierno haya procedido a dar cumplimiento a ambos preceptos legales y podamos en un próximo futuro disponer de un documento de planificación de los Sectores de Electricidad y Gas, con independencia de la valoración que me merezca el contenido del documento.

- La participación de las Comunidades Autónomas es otro imperativo legal. Los mismos artículos de las leyes sectoriales ya citadas determinan la participación de las CCAA en el proceso. En especial, en el caso del sector eléctrico, la Ley 54/97 que la regula dice en su disposición adicional decimoquinta que en el caso de las CCAA extrapeninsulares o Ciudades Autónomas la Planificación eléctrica se hará de acuerdo con ellas, elevando el nivel de la participación hasta el grado de acuerdo. Así mismo, la Ley 34/98 del Sector de Hidrocarburos establece que es competencia de las CCAA “la planificación en coordinación con la realizada por el Gobierno”. Igualmente se pasa de la mera participación a la coordinación entre Administraciones.
- No habría, por tanto, tenido inconveniente en compartir una valoración positiva de la necesidad del documento o de su propia existencia pero, de ninguna manera, el contenido del informe: “La valoración general del documento es positiva”, que es genérica, afecta a la totalidad de sus contenidos y no se compadece con el propio informe de la CNE que contiene suficientes elementos que determinan que mi valoración general del documento no sea positiva.

Así, en la primera consideración general común a ambos sectores se dice lo siguiente:

“El documento objeto del presente informe pone de manifiesto los resultados de los estudios de planificación realizados y no incluye los estudios e hipótesis previos utilizados, lo que limita el contenido y alcance de este informe en sus aspectos técnico-económico”

Me parece que en virtud de los contenidos de la función tercera de esta CNE “participar, mediante propuesta o informe en el proceso de Planificación Energética”, la CNE debería haber dispuesto de los estudios e hipótesis previos utilizados, lo que nos hubiera permitido elaborar un informe sin las limitaciones evidentes que contiene el realizado, reconocidas en el informe de la CNE.

A continuación incluyo un buen número de citas textuales del documento elaborado por la CNE, que reflejan en muchos casos y en su propia expresión la conveniencia de incluir en el documento de planificación aspectos concretos que sería necesario que figuraran en él y que por lo tanto, y en sentido contrario, representan carencias sustanciales del mismo, o criterios que a juicio de este Consejero y de la CNE están equivocados.

- ⇒ “La necesidad de establecer señales de localización para la instalación de nueva generación eléctrica en el sistema.” (Pág. 4)
- ⇒ “El objetivo mínimo de interconexión eléctrica establecido en la cumbre de Barcelona en un 10%, sobre el que no existe una interpretación formal, se ha entendido en el documento examinado, incluyendo las interconexiones con Portugal y Marruecos. Siendo el objeto de tal propuesta conseguir un nivel mínimo de integración de los mercados eléctricos regionales en el mercado interior de la electricidad, debería planificarse la consecución de tal objetivo considerando únicamente las interconexiones de la Península Ibérica con el resto de países de la Unión Europea”. (pág. 5)
- ⇒ “En relación con todo lo anterior, adquiere especial relevancia en el ejercicio de la actividad de planificación la inclusión de consideraciones sobre ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda como resulta, en todo caso, del propio artículo 4 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.” (pág. 6)
- ⇒ “El documento examinado presenta en el gráfico 9.6 dos escenarios de potencia instalada, el previsto por ENAGAS y el previsto por Red Eléctrica de España. Como puede apreciarse el resultado de ambos es claramente diferente, sin embargo no se especifica el escenario considerado por el Ministerio de Economía para la cobertura de la demanda.” (pág. 7)
- ⇒ “En la previsión de demanda de gas para generación eléctrica en ciclos combinados se considera un único escenario sin indicar el criterio empleado para su cálculo y sin especificar el número de ciclos considerados.” (pág. 8)

- ⇒ “Esta falta de concreción también ocurre en la definición de la evolución de la demanda diaria punta de gas, ya que no se indica el número de ciclos reales que el sistema gasista es capaz de suministrar sin restricciones y si esto satisface las necesidades del sistema eléctrico.” (pág. 8)
- ⇒ “En consideración a todo lo anterior, estimamos conveniente la inclusión en el documento de una descripción detallada de la interrelación entre los sistemas eléctrico y gasista, que ponga de manifiesto la optimización y la coordinación de la construcción de las nuevas infraestructuras gasistas con las necesidades reales del sistema eléctrico, considerando aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la seguridad en ambos sistemas”. (pág. 9)
- ⇒ “En el documento recibido existe un capítulo dedicado expresamente a los criterios de desarrollo de la red de transporte eléctrico, sin embargo, no se explicitan en el documento más que de forma genérica criterios de tipo técnico-económico”. (pág. 9)
- ⇒ “En los casos de Canarias y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, no se han realizado, o por lo menos no se muestran ni se comentan en el documento, estudios sobre la cobertura y la evolución de la demanda, ya que, únicamente, se muestra la previsión de potencia a instalar.
Igualmente se ha omitido en el documento la evolución del régimen especial en los sistemas extrapeninsulares.
Se omiten en el documento señales de ubicación de la generación en los sistemas extrapeninsulares y referencias a la capacidad máxima de generación eólica”. (pág. 11)
- ⇒ “ En relación con las precisiones sobre el régimen especial cabe señalar:
- No se incluye la potencia de las instalaciones que utilizan residuos industriales, ni las de tratamiento de residuos (purines, lodos, etc).
 - No se incluyen las pilas de combustible ni la microgeneración.” (pág. 12)
- ⇒ “En el documento se incluye un análisis sobre la capacidad máxima de potencia eólica que puede conectarse en el sistema peninsular

manteniendo unos niveles de seguridad adecuados. Sin embargo, en dicho estudio no se incluye un análisis zonal complementario que permita orientar el desarrollo eólico en la Península cuando, con seguridad, los límites de potencia máxima que se puede instalar manteniendo los niveles de seguridad, han de variar significativamente en función del grado de concentración geográfica de la misma” (pág. 12)

⇒ “Las señales de localización, tanto para el suministro como para la demanda deben desarrollarse en mercados liberalizados mediante la incorporación de señales económicas que tengan en cuenta la ubicación en el sistema. Estas señales deben desarrollarse tanto para el sector eléctrico como para el gasista de manera coherente; en otro caso, se provocarían distorsiones entre sistemas”. (pág. 14)

⇒ “Por todo lo anterior, se recomienda que el documento defina las características y criterios que permitieran determinar las zonas de gasificación prioritaria.

También, se aconseja la incorporación al documento de la lista de las zonas de gasificación prioritaria, que se han tenido en cuenta en la determinación de la demanda de gas, con el detalle suficiente que permita proporcionar las señales adecuadas a los agentes del sector, criterios que no agotan el principio de “desarrollo homogéneo del sistema gasista” antes mencionado”. (pág. 14)

⇒ “A la vista del documento examinado y en coherencia con lo que se recoge en la parte eléctrica, hubiera sido conveniente un mayor abanico de escenarios y un análisis de sensibilidad de los mismos” (pág. 15)

⇒ “Esto hace conveniente que para para establecer las previsiones de la demanda de gas, el documento tenga en cuenta diversos escenarios, de demanda alta, central e inferior, que permitan diseñar las infraestructuras del sistema gasista para atender la demanda de gas en las condiciones mas extremas.” (pág. 16)

⇒ “A estos efectos, para satisfacer las necesidades derivadas de un mercado de oferta de gas, se recomienda que se planifiquen y se incentive la construcción de las instalaciones necesarias que cubran,

como mínimo, un 10% adicional de la demanda diaria punta en las situaciones más extremas y del crecimiento anual de la demanda” (pág. 17)

⇒ “La determinación periódica de la “capacidad diaria punta de entrada de gas mínima necesaria en el sistema gasista” mediante un procedimiento reglado y el seguimiento de su cobertura es un elemento imprescindible en el marco de la planificación obligatoria” (pág. 17)

⇒ “A estos efectos, se considera necesario y se recomienda establecer el procedimiento que determine anualmente la capacidad diaria punta de entrada de gas mínima necesaria para el funcionamiento del sistema gasista en condiciones de seguridad y el seguimiento de su cobertura.” (pág. 18)

⇒ “Para ello, el documento de planificación debería aportar año a año las cantidades de gas que se estimen disponibles con expresión de los orígenes y la proporción de gas natural y gas natural licuado que se estimen para el periodo. Además, debe elaborarse un balance oferta-demanda año a año”. (pág. 18)

⇒ “No obstante, el documento no especifica los procedimientos concretos para la consecución de los objetivos propuestos para el sector gas, a diferencia de lo expuesto en el capítulo 5 para el sector eléctrico, donde se describe la metodología de planificación y estrategia de desarrollo de la Red de Transporte”.(pág. 20)

⇒ “Por ello, conviene que la planificación del sector del gas detalle y desarrolle la metodología de planificación de las infraestructuras gasistas, para lograr una optimización entre las posibles inversiones, permitiendo su análisis comparativo” (pág. 20)

⇒ “Los criterios de diseño de infraestructuras para atender el conjunto del sistema se consideran adecuados. Sin embargo, convendría explicitar la adecuación de las propuestas de infraestructuras a los criterios de diseño indicados en el documento sujeto a informe. En particular, debería realizarse:

1. Un análisis detallado de cobertura de la demanda

2. Un análisis pormenorizado de cobertura para los ciclos considerados y de las restricciones de red que podrían producirse y que afectarían a la cobertura eléctrica” (pág. 21)

- ⇒ “En general la propuesta concentra las ampliaciones de plantas en Barcelona, Cartagena y Huelva. En este sentido, sería preciso conocer el análisis detallado del abastecimiento zonal que lleva a tal grado de concentración, cuando a priori parecería posible un reparto más equilibrado de las ampliaciones entre las distintas plantas de regasificación previstas” (pág. 23)
- ⇒ “En la planificación no se indica el grado de cobertura de la demanda anual de Gas y punta resultante de la construcción de las infraestructuras propuestas”. (pág. 23)
- ⇒ “Conviene incorporar al documento el análisis de las condiciones y sistemas de cumplimiento de la obligación legal de los 35 días, considerando incluso la idoneidad en la capacidad de extracción e inyección de los almacenamientos considerados” (pág. 25)
- ⇒ “La planificación debería realizar una evaluación de cada uno de los posibles proyectos enunciados, (Santa Bárbara, Sariñena y Reus, la ampliación de Gaviota, yacimientos de Marismas, Poseidón, Castor y Vinaroz), valorando costes de inversión, capacidad de almacenamiento, capacidad de inyección-extracción y riesgo de cada proyecto.” (pág. 25)

Capítulo aparte merece la consideración del documento de planificación y del informe de la CNE sobre el desarrollo energético de las Baleares.

Dice el informe de la CNE en su consideración general tercera:

“Tercera.- A juicio de esta Comisión, el desarrollo energético de Baleares requiere de los estudios técnicos y económicos pertinentes, contando con los ya existentes, y evitándose al máximo las posibles demoras. En cualquier caso, es necesario garantizar el pleno acceso de este territorio a los mercados eléctrico y gasista peninsular.

Sólo un examen conjunto y urgente de ambas actuaciones permitiría un pronunciamiento detallado al respecto, debiéndose entender que la solución

ideal debe partir del presupuesto de permitir la integración en los mercados eléctrico y gasista citados.

En los estudios económicos debieran ser tenidos en cuenta los costes de extrapeninsularidad por el suministro eléctrico en ese territorio.”

Estoy plenamente conforme con las afirmaciones que garantizan el pleno acceso de la Comunidad Autónoma a los mercados eléctrico y gasista peninsulares así como con la reiteración de que la solución ideal es la citada integración.

Sin embargo no comparto el resto de afirmaciones que se refieren a que el Desarrollo energético de Baleares requiere más estudios técnicos y económicos para su examen urgente al igual que indica el documento de planificación elaborado por el Gobierno cuando concluye que *“la opción elegida, esta condicionada a que se profundice en los análisis en marcha para optar por la alternativa más idónea y todo ello en el menor plazo de tiempo posible”*.

Estoy convencido de que los estudios sobre las soluciones energéticas de Baleares son suficientemente completos y conocidos y en todo caso muy superiores a los que se han utilizado para otros aspectos de la planificación como la decisión sobre las modificaciones de las capacidades de las plantas de regasificación.

No es comprensible que el resultado de la planificación de los sectores de electricidad y de gas de España en el período 2002-2011 concluya con la marginación temporal de ese proceso para la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que se ve sometida así a un nuevo proceso futuro, diferente al del resto de España y diferente al que la Comunidad conoció y sobre el que pudo opinar y alegar, ya que el documento sometido a debate en Febrero de 2002 no contenía las soluciones y alternativas contenidas en el de Julio.

La consecuencia de la ausencia de compromisos de construcción de infraestructuras en el documento de planificación puede ser su demora y ello es importante para un territorio insular.

Se abren además algunas incógnitas, referidas al procedimiento a seguir en el futuro para la aprobación de las redes de transporte de gas y electricidad para la C.A. de las Islas Baleares cuando su determinación esté realizada ¿Se abriría un nuevo proceso de planificación complementario del actual? ¿Se sometería igualmente a informe de los Consejos Consultivos y de la CNE? ¿En qué plazo? ¿Se crearía una Subcomisión de seguimiento de las infraestructuras energéticas dentro de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados? ¿ Se presentará o someterá nuevamente al Congreso de los Diputados? ¿Se entenderá por parte del Gobierno que la aprobación de la Planificación le habilita para la aprobación futura de la planificación energética de las Baleares sin nuevas consultas o informes?

El propio documento de planificación recoge las siguientes consideraciones requeridas al sistema gasista que creo conveniente destacar:

- *Para el suministro de gas natural a Baleares, que atienda las previsiones de demanda de los mercados convencional y eléctrico, se están valorando diferentes alternativas.*
Es de interés recordar que, en el mercado balear, el uso fundamental del gas natural será como combustible para la generación de electricidad, constituyendo esta aplicación el 90% de la estimación total de la demanda en el horizonte del año 2011. (Página 26 del cap. 11)
- *La alternativa de infraestructura básica de suministro que requiere menor inversión es la construcción de un gasoducto submarino desde la península.... Los costes de operación y mantenimiento de la alternativa de gasoducto son inferiores a los de las otras alternativas. Respecto a la seguridad de abastecimiento, las tres alternativas aportan un nivel de garantía de suministro suficiente. (página 30 del cap. 11)*

Además es claro el criterio de que el gas natural llegue a todas las CCAA según consta expresamente en el Capítulo I del documento pág. 6 cuando dice:

“Se pretende conseguir con lo previsto que el Gas Natural se ponga a disposición de la totalidad de las CCAA peninsulares y extrapeninsulares...”

En el mismo capítulo 1 pág. 6 se califica además el Gas natural como “vector de desarrollo” y defiende el concepto de “generación distribuida” definiendo sus ventajas en los términos siguientes:

- Mantenimiento y mejora de la estructura socio-económica de la zonas donde se asientan las generaciones distribuidas.
- Mejora de la eficiencia de la producción eléctrica
- Reducción del coste del transporte y distribución de la electricidad
- Mejora de la seguridad y diversificación en el suministro
- Mayor “liberalización” del mercado

Por otro lado, la Ley 34/98 del Sector de Hidrocarburos en su artículo 4 define la Planificación y sus contenidos y su apartado e) dice: *“Definición de las zonas de gasificación prioritaria, expansión de las redes y etapas de su ejecución con el fin de asegurar un desarrollo homogéneo del sistema gasista en todo el territorio nacional”*.

Por otro lado, independientemente de que el propio documento de planificación reconoce a la solución gasoducto como la más económica, la construcción de plantas de regasificación en Baleares, plantea problemas de espacio físico, medioambientales, de ordenación del territorio, etc, difíciles de resolver.

El crecimiento de la demanda de consumo de energía eléctrica en los próximos años hace necesaria la entrada en servicio de nuevo equipo generador. *‘El futuro déficit de potencia ha de ser cubierto con la construcción de nuevas unidades o centros de producción’* dice el propio documento.

Por ello en los últimos años han entrado en servicio en la Comunidad diversas instalaciones que han aumentado la potencia instalada. La práctica totalidad de las mismas, incluido el último ciclo combinado construido en Mallorca, Son Reus de 220 MW, funcionan con gasoil lo que conlleva sobrecostes y una solución ambiental poco recomendable. Los sobrecostes están perfectamente cuantificados y ello permite hacer previsiones económicas exactas en relación con el coste de construcción del gasoducto y hacer modelos para su rápida amortización.

En este momento ya se están iniciando los trámites para la instalación en Son Reus de un nuevo ciclo combinado que debería estar operativo en el verano del 2005 con una potencia de 210 MW.

La combinación de gasoducto ahora e interconexión eléctrica después garantiza la competitividad no solamente de la península hacia las Islas sino también al revés. Los ciclos combinados instalados en Baleares y alimentados con gas podrían competir con la generación peninsular, evitándose además las pérdidas del transporte y las conversiones de CC/CA y CA/CC.

Por tanto considero que es necesaria y urgente que la construcción de una conexión por gasoducto Península – Ibiza – Mallorca, de 20” en su tramo peninsular, 14” de sus tramos submarinos y de 10” en los insulares, que garantice el abastecimiento de las Islas hasta el año 2014, que permita además incrementar su capacidad con costes despreciables en relación con la inversión inicial, que influya decisivamente en la construcción de la nueva central de ciclo combinado en Son Reus de 210 MW permitiendo examinar la posibilidad de su sustitución por la instalación de potencia de emergencia, que elimine los sobrecostes que se están produciendo en el funcionamiento de los ciclos combinados con gasoil, que introduzca un factor de fuerte amortización de la instalación de interconexión y mejore la situación ambiental de la Comunidad.

Volviendo al principio de este voto particular conviene recordar aquí que la planificación eléctrica exige el acuerdo con la Comunidad Autónoma de las

Islas Baleares y que la planificación gasística exige su participación y la coordinación mutua.

Se plantea en este punto nuevas dudas sobre el documento de planificación al ser evidente que no hay acuerdo con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares sobre los contenidos en materia eléctrica que le afectan. ¿Se pueden mantener en la planificación esos contenidos? ¿Se pueden considerar parte de la planificación? ¿Se entiende la planificación como un proceso integral o se puede fraccionar por territorios o por Comunidades Autónomas? ¿Puede el Gobierno presentar al Congreso de los Diputados y aprobar después un documento de planificación energética en el que una parte carece de preceptivo acuerdo de las partes interesadas?

Por todo ello manifiesto nuevamente que la solución óptima de interconexión inmediata por gasoducto y la correspondiente integración gasista de las Islas Baleares en el sistema peninsular debería ser complementado posteriormente con la integración en el sistema eléctrico peninsular mediante la citada conexión eléctrica que garantiza también su pleno acceso al mismo.

En conclusión, mi valoración general sobre el documento de planificación no es positiva, considerando que procede incluir la conexión Gasista entre la Península y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, mediante un gasoducto en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011.

ANEXO I

CAPACIDAD PUNTA DE ENTRADA (m³ (n)/h)

		AÑO									
		ACTUAL (2002)	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Plantas de Regasificación	Barcelona	1.325.000	1.325.000	1.325.000	1.650.000	1.650.000	1.650.000	1.650.000	1.800.000	1.800.000	1.800.000
	Huelva	450.000	900.000	900.000	1.400.000	1.400.000	1.400.000	1.400.000	1.400.000	1.400.000	1.400.000
	Cartagena	600.000	600.000	600.000	1.050.000	1.050.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.350.000	1.350.000
	Bilbao	0	400.000	800.000	800.000	800.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000
	Mugardos	0	0	0	322.500	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000
	Sagunto	0	0	0	0	750.000	750.000	750.000	750.000	750.000	750.000
	TOTAL PLANTAS (A+B+C)	2.375.000	3.225.000	3.625.000	5.222.500	6.450.000	7.000.000	7.000.000	7.150.000	7.300.000	7.300.000
Conexiones Internacionales	Larrau	262.500	262.500	262.500	262.500	262.500	580.000	580.000	580.000	580.000	580.000
	Tarifa	800.000	800.000	800.000	1.160.000	1.160.000	1.160.000	1.160.000	1.160.000	1.160.000	1.660.000
	Badajoz (SINES)		150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000
	MEDGAZ						250.000	250.000	250.000	250.000	250.000
	TOTAL CONEXIONES A+B+C)	1.062.500	1.212.500	1.212.500	1.572.500	1.572.500	2.140.000	2.140.000	2.140.000	2.140.000	2.640.000
Almacenamientos subterráneos	Aurín/Jaca/Gaviota	441.700	525.500	525.500	525.500	525.500	525.500	525.500	525.500	525.500	525.500
	Santa Barbara				416.000	416.000	416.000	416.000	416.000	416.000	416.000
	Sariñena/Reus					832.000	832.000	832.000	832.000	832.000	832.000
Yacimientos nacionales	Poseidón/Marismas	62.500	62.500	62.500	62.500	62.500	62.500	62.500	62.500	62.500	62.500
	Total Categoría A	3.941.700	5.025.500	5.425.500	7.023.000	7.773.000	7.923.000	7.923.000	7.923.000	7.923.000	7.923.000
	Total Categoría A+B	3.941.700	5.025.500	5.425.500	7.799.000	9.381.000	9.848.500	9.848.500	9.998.500	9.998.500	10.498.500
	Total Categoría A+B+C	3.941.700	5.025.500	5.425.500	7.799.000	9.858.500	10.976.000	10.976.000	11.126.000	11.276.000	11.776.000
	Previsión de la demanda punta del sistema	4.000.000	4.458.333	5.291.667	6.791.667	7.416.667	7.833.333	8.000.000	8.166.667	8.375.000	8.541.667
Índice de cobertura	Total Categoría A	0,985	1,127	1,025	1,034	1,048	1,011	0,990	0,970	0,946	0,928
	Total Categoría A+B	0,985	1,127	1,025	1,148	1,265	1,257	1,231	1,224	1,194	1,229
	Total Categoría A+B+C	0,985	1,127	1,025	1,148	1,329	1,401	1,372	1,362	1,346	1,379

- Categoría A: Proyectos aprobados sin ningún tipo de condicionante
- Categoría B: Proyectos condicionados al cumplimiento de dos o más hitos
- Categoría C: Proyectos en que no se ha justificado la demanda que deben atender.

ANEXO II

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN PLANTAS DE REGASIFICACIÓN

		ACTUAL	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
BARCELONA	m3 GNL	240000	240000	240000	540000	540000	690000	690000	840000	840000	990000
	Nº Tanques	4	4	4	6	6	7	7	8	8	9
	Ratio días autonomía	4,4	4,4	4,4	8,0	8,0	10,2	10,2	11,4	11,4	13,4
HUELVA	m3 GNL	160000	160000	160000	460000	610000	610000	610000	610000	610000	610000
	Nº Tanques	2	2	2	4	5	5	5	5	5	5
	Ratio días autonomía	8,7	4,3	4,3	8,0	10,6	10,6	10,6	10,6	10,6	10,6
CARTAGENA	m3 GNL	160000	160000	160000	460000	460000	460000	610000	610000	610000	610000
	Nº Tanques	2	2	2	4	4	4	5	5	5	5
	Ratio días autonomía	6,5	6,5	6,5	10,7	10,7	9,3	12,4	12,4	11,0	11,0
BILBAO	m3 GNL	0	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000
	Nº Tanques	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	Ratio días autonomía		18,3	9,1	9,1	9,1	6,1	6,1	6,1	6,1	6,1
MUGARDOS	m3 GNL	0	0	0	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000
	Nº Tanques	0	0	0	2	2	2	2	2	2	2
	Ratio días autonomía				22,6	9,1	9,1	9,1	9,1	9,1	9,1
SAGUNTO	m3 GNL	0	0	0	0	300000	300000	300000	300000	300000	300000
	Nº Tanques	0	0	0	0	2	2	2	2	2	2
	Ratio días autonomía					9,7	9,7	9,7	9,7	9,7	9,7

Total Categoría A	560000	860000	860000	2060000	2510000	2510000	2660000	2660000	2660000	2660000
Total Categoría A+B	560000	860000	860000	2060000	2510000	2510000	2660000	2660000	2660000	2660000
Total Categoría A+B+C	560000	860000	860000	2060000	2510000	2660000	2810000	2960000	2960000	3110000
Total días de autonomía	5,7	6,5	5,8	9,6	9,5	9,2	9,8	10,1	9,9	10,4

- Categoría A: Proyectos aprobados sin ningún tipo de condicionante
- Categoría B: Proyectos condicionados al cumplimiento de dos o más hitos
- Categoría C: Proyectos en que no se ha justificado la demanda que deben atender.